Se siguen La Condiz.n establecida al
Sr. Esquerdo Entendido por lo Capi-
tan Don Pedro Pekalla con las personas de
que dispuesto destas provincias de
Buenos Aires y Tierra Firme para este puerto con
su Compañia para guarda del Sitio
de aquella plaza, el Segundo Dejo
la dispuesto propio a dos Jornales
dirandole las Prerrogativas adexe
para en fuso de Labrarle los Reyes
de Sitio aquella plaza, y entre pro-
to se trate con la Compañia de
Valencia como se procedirá por los
demas puertos. En otra á dicha Tres por
Entendido Tenindo presente los Expresados
pertos Capitulos sobre el que la Compañia de
Cad. Dios que aunque no es de su obligac.n
se Sirva la Compañia de Cad. Segun el
arreglam.to de Su Titulo, Sin perjuicio
Tanto Tesada Sitio a Marina
Simpre q. alegado a Salir de la Comp.
se Sirvan de Con la primera Ligera
En mucho aumento de los Sin Tratar
Sigue; En el Estado presente Segura lo
mismo se Sallan Conocidos por
la Importancia de Sean; pero con
siderando Sin Tan Momentosos Ge
la Guerra pr. Pasar no se Retardo